

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA ANGÉLICA SERRANO ROMERO, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA CODAMEVER”; Y EL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO FERNANDO VALERIO GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CEJAV”; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que, en el artículo 1 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

II. Que, en el artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otras cosas, se prevé la utilización de mecanismos alternativos en la solución de controversias; toda vez que es una opción con la cual se accede a otro proceso a la justicia.

III. Que, en el párrafo octavo, del artículo 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se dispuso de manera general que, en la legislación ordinaria se proveerían medios alternos para la solución de controversias y los requisitos para su aplicación.

IV. Que el día diez de mayo del año dos mil trece, se publicó en la *Gaceta Oficial* del Estado, la Ley de Medios Alternativos para la Solución de Conflictos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; la cual, con el transcurso del tiempo ha tenido diversas reformas tendientes a fortalecer su andamiaje legal, en beneficio de la sociedad veracruzana.

Por lo anterior, se procede a realizar las siguientes:

DECLARACIONES



autonomía técnica para emitir sus recomendaciones, acuerdos y laudos, en términos del artículo 1 de su Decreto de Creación, publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado de Veracruz Núm. Ext. 146, de fecha dieciséis de mayo del año dos mil once; asimismo, dicho Ente Público Estatal, entre sus facultades, tiene la atribución de convenir con instituciones, organismos y organizaciones públicas y privadas, acciones de coordinación y concertación, en términos del artículo 7, fracción IX de su Decreto de Creación.

1.2 Que la Doctora **Angélica Serrano Romero**, fue designada Comisionada Estatal de Arbitraje Médico del Estado de Veracruz el 15 de agosto del 2022, quien tiene entre otras, la facultad de suscribir toda clase de actos jurídicos que permitan cumplir con el objeto de dicho organismo público descentralizado, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 21, fracción IV del citado Decreto.

1.3 Que señala como domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en la calle Héroes de Puebla, número 660 altos, de la colonia Ignacio Zaragoza, Código Postal 91910, en Veracruz, Veracruz.

1.4 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes CAM110517PF1 y correo electrónico: codamever@hotmail.com.

2. DE “EL CEJAV”

2.1. Es una es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, adscrito al Poder Judicial del Estado de Veracruz, y en el desempeño de sus atribuciones goza de autonomía de gestión, técnica y administrativa, en conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 de la ley número 834 de medios alternativos para la solución de conflictos y 2 y 160 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, todas del estado de Veracruz.

2.2. Que en este acto es representado por el Maestro **Fernando Valerio Gutiérrez**, en su carácter de Director General, quien se encuentra facultado para suscribir este convenio, en atención a sus atribuciones previstas en el artículo 43, fracción IX de la Ley de Medios Alternativos para la Solución de Conflictos del Estado de Veracruz y 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Centro Estatal de Justicia Alternativa de Veracruz, concatenados con el acuerdo de CEJAV/ORGOB/2ORD/011/2020, de la Segunda Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno del Centro Estatal de Justicia Alternativa de Veracruz, celebrada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil veinte.

2.3. Que su domicilio, para todos los efectos legales, está ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas Número 331, Edificio B, 4º piso, Colonia El Mirador, C.P. 91170, de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.

2.4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes CEJ130510KR2 y correo electrónico direcciongeneral@cejav.gob.mx.

3. DE “LAS PARTES”

3.1. Que reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan.

3.2. Que el presente convenio permite fortalecer y enriquecer el vínculo institucional entre los entes públicos.

3.3. Que, con pleno respeto de su autonomía institucional, manifiestan estar de acuerdo en fomentar las acciones y estrategias que contribuyan a mejorar el cumplimiento de sus facultades y atribuciones que tienen conferidas de acuerdo a los ordenamientos legales y administrativos aplicables, por lo que comparecen a la suscripción del presente Convenio Marco de Colaboración en Materia de Capacitación y lo celebran al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio será el de sentar las bases y mecanismos generales de colaboración entre “**LAS PARTES**”, para que, en la esfera de sus respectivas competencias, se conjunten esfuerzos para realizar y coordinar acciones a que haya lugar, tendentes a la capacitación de su personal; asimismo podrán realizar acciones de interés y beneficio mutuo, en materia de investigación, docencia, difusión y extensión de la cultura jurídica que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos; investigaciones conjuntas; elaboración de proyectos para el desarrollo académico y tecnológico; intercambio de información; así como asesoría técnica o académica y publicaciones en los campos afines de interés para “**LAS PARTES**”.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

Para el cumplimiento del presente convenio “**EL CEJAV**”, se compromete a:

- a) *Impartir por conducto de su personal, a las servidoras y servidores públicos que cuenten con una Licenciatura en Derecho, y que determine “**LA CODAMEVER**”, la capacitación en la mediación, conciliación y la justicia restaurativa.*

Para el cumplimiento del presente convenio “**LA CODAMEVER**”

- a) Impartir por conducto de su personal, a las servidoras y servidores públicos que determine **“EL CEJAV”**, capacitación que tendrá por objeto compartir experiencias en materia de arbitraje
- b) Designar al personal que habrá de asistir a las capacitaciones que imparta **“EL CEJAV”**, en las fechas programadas para tal efecto, otorgando las facilidades a las personas servidoras públicas para la capacitación en la mediación, conciliación y la justicia restaurativa.

“LAS PARTES” realizarán acciones necesarias para la ejecución del objeto del presente convenio y que se encuentren dentro de su capacidad de operación, para ello sus áreas administrativas, serán las encargadas de facilitar los recursos materiales y humanos que sean necesarios, para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA. CRONOGRAMAS DE TRABAJO

“LAS PARTES”, están de acuerdo en que las actividades y compromisos derivados del presente instrumento, estarán sujetos a los cronogramas de trabajo que determinen conjuntamente por conducto de los responsables, asimismo se comprometen a:

- a) Colaborar en la elaboración de cronogramas y programas de capacitación y actualización en materia de mediación, conciliación y justicia restaurativa.
- b) Coadyuvar en la supervisión del cumplimiento de los compromisos derivados del convenio de colaboración en materia de capacitación suscrito.

CUARTA. RESPONSABLES

Para todo lo relacionado con el presente convenio y su seguimiento material y administrativo, **“LAS PARTES”** designan:

- a) Por **“EL CEJAV”**, al Lic. **Fidel Emilio Martínez Vázquez**, en su carácter de Encargado del Departamento de Asuntos Jurídicos, o en el futuro a la persona que la sustituya en su cargo o, en su caso, a quien se le asigne tal comisión, lo cual se hará del conocimiento al responsable de **“LA CODAMEVER”**.
- b) Por **“LA CODAMEVER”** al Lic. **Gerardo Aburto Pinzón**, en su carácter de Subcomisionado Jurídico, o en el futuro a la persona que la sustituya en su cargo o, en su caso, a quien se le asigne tal comisión, lo cual se hará del conocimiento al responsable de **“EL CEJAV”**.



QUINTA. FINANCIAMIENTO

Tomando en cuenta la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el cumplimiento del presente convenio, no se generarán erogaciones, los compromisos asumidos siempre serán sujetos a disponibilidad en términos administrativos, físicos e informáticos en términos de la estructura orgánica de **“LAS PARTES”** a modo que no impliquen la utilización de recursos adicionales o no previstos, ni que se constituya un acto que retrase la función pública de ambas partes.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES”, cuentan con personal y elementos propios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, manteniéndose en todos los casos la relación laboral establecida entre la institución contratante y su personal respectivo, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones.

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en los asuntos relacionados con dicho personal.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Ninguna de **“LAS PARTES”**, tendrá responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudiesen causarse con motivo de cualquier circunstancia no prevista en el desarrollo del presente convenio, en tal caso, **“LAS PARTES”** sólo se encontrarán impedidas temporalmente para cumplir los trabajos materia de presente convenio.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES”, se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto de este convenio de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de *Derechos de Autor*.

NOVENA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá sufrir modificaciones cuando así lo estimen y acuerden **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

La vigencia del presente convenio será a partir del momento de su firma, consecuentemente vencerá el día 30 de noviembre de 2024 al igual que los programas y convenios específicos que de él puedan derivar. Cualquiera de **“LAS PARTES”**, podrá darlo por concluido, preservando en todo caso los intereses de terceros, previo aviso por escrito con al menos treinta días hábiles de anticipación. En su caso, se podrá ampliar la vigencia anteriormente señalada, previo aviso con al menos treinta días hábiles a su culminación.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de la ejecución, interpretación y cumplimiento de sus términos será resuelto por **“LAS PARTES”**, de común acuerdo.

Leído el presente convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido, valor y consecuencias legales, lo suscriben en dos tantos, en la ciudad de Veracruz, Veracruz, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

POR “EL CEJAV”

POR “LA CODAMEVER”



**MAESTRO FERNANDO VALERIO
GUTIÉRREZ**

DIRECTOR GENERAL



**DOCTORA ANGÉLICA SERRANO
ROMERO**

COMISIONADA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO Y EL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA DE VERACRUZ, CONSTANTE DE SEIS HOJAS, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.